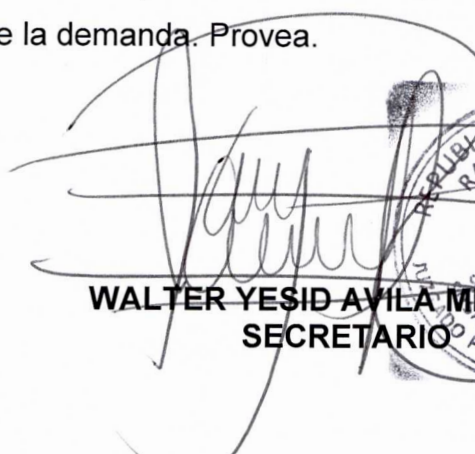


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 14 de febrero de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que Agencia Catastral de la Gobernación de Cundinamarca allegó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, de igual forma la señora ANA EMILSE FUQUENE SANTANA constituyo apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso el cual solicita se le tenga por demandada dentro del presente sumario y se le haga la respectiva notificación personal del escrito de demanda y el auto admisorio de la demanda. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0016
Rad. 2021-00003
Proceso Pertenencia
Demandante. Lázaro Fúquene Ballesteros y otros
Demandado. Herederos Indeterminados de Cenon Cortes y otros
Decisión: Agregar al expediente y tener por notificada por conducta concluyente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se ordenará agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Revisada la documentación allegada por ANA EMILSE FUQUENE SANTANA encuentra este Despacho que le asiste interés en las pretensiones de la demanda y que como quiera que otorgó poder en debida forma se le reconocerá personería jurídica al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como su apoderado judicial para que la represente dentro del presente proceso.

Respecto a la solicitud impetrada por el doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ de que su poderdante sea notificada personalmente del escrito de demanda y el auto admisorio, se denegará pues conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. *"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..."*; es decir que la señora ANA EMILSE FUQUENE SANTANA se tendrá como notificada por conducta concluyente el día 16 de febrero de 2022 fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado.

Se advierte al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor ARDILA RAMIREZ incluyendo la demanda y sus anexos, el auto inadmisorio de la demanda, escrito subsanatorio, auto admisorio de la demanda y copia del presente proveído.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: Agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como apoderado judicial de la señora ANA EMILSE FUQUENE SANTANA para los fines y bajo los términos del memorial poder para que represente sus intereses dentro del presente proceso.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora ANA EMILSE FUQUENE SANTANA el día **16 DE FEBRERO DE 2022** fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

CUARTO: ADVERTIR al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. **Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor ARDILA RAMIREZ incluyendo la demanda y sus anexos, el auto inadmisorio de la demanda, escrito subsanatorio, auto admisorio de la demanda y copia del presente proveído.**

QUINTO: háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 09.

De hoy **16 de febrero de 2022**

El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA